



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320220007900

Visto el informe secretarial y en atención a que la demandante dentro del término concedido no subsanó la demanda en los términos solicitados, esto es, que aportara el certificado catastral vigente del predio objeto de usucapión para efectos de determinar la cuantía; así como tampoco aportó el certificado especial que se exige para esta causa, se impone rechazar la misma conforme lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso; así las cosas, el Despacho DISPONE:

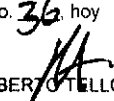
Primero: Rechazar la presente demanda conforme a lo expuesto anteriormente.

Segundo: Ordenar a secretaría que proceda con el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las constancias de ley en el respectivo Sistema de Gestión Judicial.

Tercero: Ordenar a secretaría que proceda a realizar el correspondiente formato de compensación, por si el demandante lo requiere para presentar nuevamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>21 ABR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.